

4. En las segundas vueltas de las subastas reseñadas de Bonos y Obligaciones del Estado no se ha presentado ninguna petición.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8083 *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplian determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado para su entrega al Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en bonos del Estado a cinco años de la emisión de 15 de abril de 1992 al 11 por 100 y obligaciones del Estado de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, por un importe nominal de 10.000 millones de pesetas de cada una de las citadas emisiones.

2. Los bonos y obligaciones que se entregan tendrán, respectivamente, las mismas características que establece la Resolución de esta Dirección General de 25 de febrero de 1992, agregándose a las emisiones que allí se disponen y teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Fecha de suscripción y de puesta en circulación.

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 15 de abril de 1992 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 22 de enero de 1992, de 9.687,50 pesetas por cada bono a cinco años y de 9.475 pesetas por cada obligación que se entregan de las citadas emisiones.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

8084

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en la autopista Bilbao-Zaragoza.

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9757, columna segunda, al final, donde dice: «Bilbao-Autovía», debe decir: «Bilbao "A." (Área)».

8085

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueban nuevas tarifas y peajes en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

Advertida errata en la inserción de la Orden de 13 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9755, segunda columna, en el peaje correspondiente a «pesados 1», del recorrido Algemesí-Benisa, donde dice: «1595», debe decir: «1585».

8086

RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se modifica certificado de aceptación otorgado al teléfono sin cordón, marca «Solac Telecom», modelo ST6121K.

Por Resolución de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, se otorgó el certificado de aceptación al teléfono sin cordón, fabricado por «Solac Telecom, Sociedad Anónima» en

España, marca «Solac Telecom», modelo ST6121K, con la inscripción E. 96 91 0675, a petición de «Solac Telecom, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, calle Zuazobidea, sin número, código postal 01080.

Dicha Entidad con fecha 6 de febrero de 1992, ha solicitado la modificación del certificado de aceptación otorgado en lo que se refiere al fabricante y al país de fabricación, por lo que esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), ha resuelto modificar, en los términos solicitados, el certificado de aceptación que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono sin cordón.

Fabricado por: «Saelio Inc», en Corea.

Marca: «Solac Telecom».

Modelo: ST6121K.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 116/1990, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Con la inscripción **E 96 91 0675**

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

8087

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, para impartir cursos de supervivencia en la mar (primer nivel) y lucha contra incendios (primer nivel).

Examinada la documentación presentada por don Julio González Vega, Director del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, en solicitud de homologación del citado Centro para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel) y lucha contra incendios (primer nivel);

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el citado Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquero sito en Promontorio San Martín, sin número, Santander, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel) y lucha contra incendios (primer nivel).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.